

No. 044

La Plata, 16 de octubre del 2025.

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 5 del 2022 y la Resolución No. 864 de abril 16 del 2024 proferidas por el Director General de la CAM, y

HECHOS

Que, mediante Resolución No. 2173 de octubre 23 de 2014, esta Dirección Territorial otorgó el permiso de concesión de aguas superficiales a favor de la señora **AMALIA FALLA DE ÁLVAREZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 26.519.297 expedida en La Plata, en calidad de propietaria, para beneficio del predio denominado “El Edén” identificado con matrícula inmobiliaria No. 204-23999 y código catastral No. 41396000100150052000, ubicado en la vereda Bajo Retiro en jurisdicción del municipio de La Plata en el departamento del Huila, de la fuente hídrica denominada Quebrada San Martín, para el punto de captación localizado en las coordenadas planas origen Bogotá MAGNA SIRGA X: 796377 Y: 752184 a 1276 m.s.n.m., para ser destinado a uso doméstico, agrícola y pecuario en una cantidad total de **0,8 L/seg**, y a favor del señor **ORLANDO MEDINA RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.904.868 expedida en Garzón, en calidad de propietario, para beneficio de los predios denominados “Vista Hermosa” identificado con matrícula inmobiliaria No. 204-24504 y código catastral No. 41396000100150051000 y “Lote de Terreno” identificado con matrícula inmobiliaria No. 204-25067 y código catastral No. 4139600010015005400, ubicados en la vereda Bajo Retiro en jurisdicción del municipio de La Plata en el departamento del Huila, de la fuente hídrica denominada Quebrada San Martín, para el punto de captación localizado en las coordenadas planas origen Bogotá MAGNA SIRGA X: 796377 Y: 752184 a 1276 m.s.n.m., para ser destinado a uso doméstico, agrícola y pecuario en una cantidad total de **0,8 L/seg**. Acto administrativo notificado personalmente el día 12 de diciembre del 2014 y quedando debidamente ejecutoriado el día 31 de diciembre del 2014.

Que, mediante radicado CAM No. 2025-E20338 de agosto 12 del 2025, el señor **ORLANDO MEDINA RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.904.868 expedida en Garzón, solicitó la liquidación por servicios de evaluación ambiental. Dicha solicitud fue atendida por esta Dirección Territorial mediante oficio CAM No. 2025-S23779 de agosto 19 del 2025, notificado electrónicamente al correo omeravitalina48@gmail.com el mismo día.

Que, mediante radicado CAM No. 2025-E26204 de octubre 10 del 2025 y VITAL No. 3100000490486825001, el señor **ORLANDO MEDINA RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.904.868 expedida en Garzón, en calidad de propietario, con dirección de correspondencia Carrera 6B No. 3B – 04 Sur del municipio de La Plata, correo electrónico omeravitalina48@gmail.com y contacto telefónico 3112117855, solicitó ante esta Dirección Territorial el permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada Quebrada San Martín, para ser destinado a uso doméstico, agrícola y pecuario, en el predio rural denominado “Vista Hermosa” identificado con matrícula inmobiliaria No. 204-24504 y

código catastral No. 413960001000000150051000000000, ubicado en la vereda El Retiro en jurisdicción del municipio de La Plata en el departamento del Huila.

Que, como soporte a su petición, la solicitante adjuntó la siguiente documentación: formulario único nacional de concesión de aguas superficiales debidamente diligenciado y firmado, fotocopia de la cédula de ciudadanía, autorización para realizar la notificación electrónica de los actos administrativos, Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA simplificado, certificado de libertad y tradición con fecha de expedición no superior a tres meses, plano del lugar de captación de aguas y del predio, certificado de uso de suelo expedido por la oficina de planeación municipal correspondiente y soporte de pago por servicios de evaluación el cual fue realizado el día 12 de septiembre del 2025 por un valor de \$494.447.

Que, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM es competente para otorgar esta clase de licencia y/o permiso ambiental, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, esta Dirección Territorial analizando y evaluando la información presentada

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar inicio al trámite para el permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada Quebrada San Martín, para ser destinado a uso doméstico, agrícola y pecuario, en el predio rural denominado “Vista Hermosa” identificado con matrícula inmobiliaria No. 204-24504 y código catastral No. 413960001000000150051000000000, ubicado en la vereda El Retiro en jurisdicción del municipio de La Plata en el departamento del Huila. Lo anterior, conforme a la solicitud presentada por el señor **ORLANDO MEDINA RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.904.868 expedida en Garzón, en calidad de propietario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$242.336)** el valor que deberá cancelar el señor **ORLANDO MEDINA RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.904.868 expedida en Garzón a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, por concepto de seguimiento, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

La mencionada suma deberá ser consignada en el Banco Davivienda, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto administrativo mediante el cual se otorgue o se niegue el permiso solicitado.

Para efectuar dicha consignación, se deberá diligenciar el formato de convenios empresariales de la siguiente manera:

- a. En la casilla denominada Nombre del convenio, escribir: **“CAM”**.
- b. En la casilla Código de convenio / No. de cuenta, digitar: **28717340-5**.
- c. En la casilla **Referencia 1**, escribir el número de cédula o NIT del usuario.



AUTO INCIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

- d. En la casilla **Referencia 2**, escribir el número del auto de inicio seguido del año en que se profirió, así: **044 2025**.

PARÁGRAFO ÚNICO: Se advierte que, en caso de no realizar el pago correspondiente a los costos de seguimiento fijados en el artículo anterior a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, se procederá con el cobro de la obligación mediante los mecanismos legales establecidos para tal fin.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente Auto a la señor **ORLANDO MEDINA RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.904.868 expedida en Garzón, en calidad de propietario, con dirección de correspondencia Carrera 6B No. 3B – 04 Sur del municipio de La Plata, correo electrónico omeravitalina48@gmail.com y contacto telefónico 3112117855, advirtiéndole que contra el presente acto no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar objeto de la solicitud, para lo cual se fijará fecha y hora oportunamente. Como resultado de dicha visita, se deberá elaborar el respectivo concepto técnico, en el que se determine la viabilidad o no del permiso solicitado.

PARÁGRAFO ÚNICO: La visita de seguimiento se realizará una vez el interesado haya efectuado el pago de los costos correspondientes, establecidos en el presente acto administrativo. Durante dicha visita se verificará el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas en el acto administrativo que otorgue o niegue el permiso solicitado. Como resultado de esta diligencia, se elaborará el respectivo concepto técnico de seguimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación del aviso correspondiente en la cartelera de la Alcaldía Municipal de La Plata y en la cartelera de esta Dirección Territorial, con el fin de garantizar el derecho de oposición por parte de terceros que pudieran verse afectados con el otorgamiento del permiso solicitado.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación y contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NIXON FERNELLY CELIS VELA
Director Territorial Occidente

Proyectó: Juan Fernando Castro Chávez – Profesional universitario
Expediente: PCA-00464-25